



Formosa, 02 de Febrero de 2.021

VISTO:

La facultad que otorga la Ley N° 630 en sus artículos 6, 7° inc. 7) y 37° incs. o) y p); y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que, la geografía formoseña es bastante dispersa y por ende gran número de los matriculados están alejados de la sede del Consejo Profesional en la ciudad capital o sus Delegaciones, para acercarse a cumplimentar la legalización de los dictámenes que emiten, la autenticación y la certificación de sus firmas.

Que, la enciclopedia jurídica expresa que la *delegación de firma* es una figura administrativa por la que el titular de un órgano administrativo en materia de su propia competencia delega la firma de sus resoluciones y actos a los titulares de órganos de unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación; es un supuesto delegativo en el que el contenido de la delegación se limita a la firma.

Que, con la finalidad de desconcentrar e imprimir mayor celeridad y fluidez al proceso de autenticación y certificación de firmas y legalización de dictámenes expedidos por los profesionales matriculados en las zonas cercanas a la localidad de Laguna Blanca, provincia de Formosa, resulta conveniente delegar la firma del mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley N° 630, la

**JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DELEGAR en la CP Tesoriere Silvana Noelia Mat. N° 899 la firma para: Autenticar y certificar las firmas, y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados en condiciones de ejercer la profesión cuando esa documentación deba ser presentada a entidades públicas, privadas o mixtas.

ARTÍCULO 2°: CONTROLAR que en toda intervención y/o tarea profesional, se cumplimente con las disposiciones del Reglamento de revisión de trabajos para Certificación aprobado en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el Reglamento de Revisión de trabajos para Certificación a través de delegación de firma que figura como ANEXO I.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que las localidades alcanzadas son: Departamento Formosa: Colonia Pastoral ; Departamento Pilcomayo: Laguna Blanca, Laguna Naick Neck, Palma Sola, Riacho Salado, Riacho He Hé, Siete Palmas; Departamento Pilagás: Buena Vista, El Espinillo, Misión Tacaagle, Tres Lagunas, Laguna Gallo; Departamento Patiño: Villa General Güemes, Villa General Manuel Belgrano.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el ÚNICO medio habilitado para el pago de la tasa administrativa será por transferencia bancaria a las distintas cuentas corrientes del Consejo Profesional, detalladas en el Reglamento de Revisión de trabajos como así también en la página web institucional.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que le presente resolución tendrá vigencia desde el día 08 de febrero del 2.021

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar a los Sres. Matriculados, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN 03/2021



DR. CANTARELLA ESTEBAN. E
SECRETARIO
C.P.C.E FORMOSA



DR. CAÑIZA HUGO MÁXIMO
PRESIDENTE
C.P.C.E FORMOSA